

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
HURLINGHAM Y LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, con domicilio en la Av. Vergara N° 2.222 Villa Tesel de la ciudad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su rector **Lic. Jaime Perczyk**, en adelante "UNAHUR" y la MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1946 de la ciudad de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, el **Sr. Ricardo Pedro Curutchet**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", se formaliza el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Antecedentes:

En fecha 7 de Noviembre de 2016, se suscribió entre las partes un Convenio Marco a partir del cual asumieron su compromiso de prestarse mutua y plena cooperación y colaboración para la realización de actividades, y el intercambio de información y conocimiento que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

Que asimismo se estableció en el convenio marco referido, como objeto del mismo, la realización de diversas acciones entre las que se mencionó la asistencia técnica y académica, tendiente al desarrollo, investigación e implementación de programas de capacitación, asistencia técnica, y/o cualquier otra actividad que resulte menester.

Que "La MUNICIPALIDAD" ha manifestado la necesidad de generar dentro de su distrito, mejoras en las condiciones de accesibilidad de sus ciudadanos a la educación superior, siendo el establecimiento de instancias educativas dentro de su jurisdicción un remedio eficiente a tales fines.

Que de conformidad con la Ley N° 27.016 sancionada el 19 de noviembre de 2014, "LA UNAHUR" es una persona jurídica de carácter público, que ajusta sus fines y actividades a las leyes y disposiciones que le son de aplicación, con sede central en el Partido de Hurlingham provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Que su misión es contribuir al desarrollo local y nacional a través de la producción y distribución equitativa de conocimientos e innovaciones científico – tecnológicas, siempre con un fuerte compromiso con la formación de excelencia y la inclusión, al servicio del acceso, permanencia y promoción de sus estudiantes.

Que posee entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Ser un instrumento de transformación social y de acceso a la educación como derecho humano fundamental.



- b) Desarrollar herramientas de investigación y participación comunitaria desde la articulación y el diálogo permanente, con miras a trabajar las problemáticas de la zona.
- c) Promover estrategias para el desarrollo socio-económico local y regional desde una concepción de sustentabilidad.
- d) Establecer convenios de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales; organizaciones sociales, asociaciones profesionales y sindicales y empresas públicas o privadas que aporten al desarrollo del país.

Que la UNAHUR cuenta con una importante oferta académica a partir de sus cuatro Instituto de Biotecnología, Salud Comunitaria, Tecnología e Ingeniería y Educación.

PRIMERA: El presente convenio se celebra de acuerdo a las cláusulas y condiciones establecidas en el Convenio Marco suscripto entre "UNAHUR" y "LA MUNICIPALIDAD", el día 7 de Noviembre del año 2016.

SEGUNDA: El Objeto del mismo es la articulación de acciones conjuntas entre las partes tendientes a la apertura de una sede de la "UNAHUR" dentro del ámbito jurisdiccional del partido de MARCOS PAZ de la provincia de Buenos Aires.

TERCERA: Las partes acuerdan como lineamientos básicos para el cumplimiento del objetivo planteado en la cláusula precedente, que "EL MUNICIPIO" arbitrará los medios para contar con las instalaciones y equipamiento necesario, financiando asimismo el costo del personal administrativo de la futura Sede. Por otro lado, convienen que la "UNAHUR" se hará cargo de la organización académica de la misma, y afrontará los costos que ello implica como por ejemplo el salario de los docentes que dicten clase en dicha sede, las coordinaciones de carrera, las direcciones de institutos, asesorías pedagógicas, etc.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan que en principio las materias que se van a dictar en la sede a constituirse en el municipio de Marcos Paz serán:

- Curso de Preparación;
- Introducción a la Salud Comunitaria y Anatomía 1 (comunes a las carreras de Enfermería y a Kinesiología) y
- Introducción al análisis matemático (común a todas las tecnicaturas)

QUINTA: Son a cargo de "EL MUNICIPIO" las siguientes obligaciones:

- Disponer de las instalaciones acordadas dentro el Polo Educativo del municipio.
- Llevar adelante la organización, administración y gestión de las instalaciones referidas.
- Realizar las inscripciones de alumnos entre el 15/2/2017 y el 15/4/2017.

SEXTA: son a cargo de la "UNAHUR" las siguientes obligaciones:

- Dictar el curso de preparación en la sede de Marcos Paz, el cual abarcará el periodo que va desde el 01/05/2017 hasta el 30/06/2017, debiendo poner a disposición para tal fin la plantilla de profesores con la que dispone.

- Dictar, en el segundo cuatrimestre del año 2017, hasta cinco comisiones distribuidas en las siguientes materias: Introducción a la Salud Comunitaria; Anatomía I (comunes a las carreras de Enfermería y a Kinesiología) y de la materia Introducción al análisis matemático (común a todas las tecnicaturas), debiendo poner a disposición para tal fin la plantilla de profesores con la que dispone

- Afrontar el salario de los docentes del curso de preparación 2017 y del dictado de las cinco comisiones referidas en el punto precedente para el año 2017.

SEPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" abonará a la "UNAHUR" un monto mensual de \$ 35.000.- (PESOS TREINTA Y CINCO.-) pagaderos entre mayo y diciembre inclusive, para cubrir costos de traslados y administrativos que implicará el desarrollo de esta nueva sede para el dictado de las materias especificadas en las cláusulas precedentes. Los pagos deberán realizarse dentro de los primeros quince días de cada mes.

OCTAVA: No obstante lo establecido en la cláusula precedente, "LAS PARTES" acuerdan la posibilidad de ampliar en el futuro, la oferta académica de la Sede universitaria de la UNAHUR en Marcos Paz, de acuerdo a las posibilidades institucionales y a las demandas académicas de la ciudadanía de dicho distrito.

NOVENA: "LAS PARTES" acuerdan designar, cada una, un referente cuya misión será la de entender e intervenir en la implementación del presente acuerdo para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Los mismos deberán abordar conjuntamente la misión que se les encomienda, debiendo definir los aspectos operativos para la apertura de la nueva sede, entre los cuales se hallan, por un lado, los vinculados al área académica, y por el otro, aquellos relacionados al aspecto funcional, como los recursos humanos, físicos y financieros necesarios. Ambos coordinadores deberán presentar el proyecto común que deberá contemplar todos los aspectos referidos, al cabo del primer mes de firmado el presente convenio, el cual será puesto a consideración y aprobación de las máximas autoridades institucionales, con ajuste a las normas internas y de organización establecidas en sus respectivas esferas, y finalmente plasmados en Actas Complementarias del presente. Dentro de los cinco (5) días de la firma del presente convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, la designación de su referente, los cuales deberán acordar en forma inmediata una agenda de actividades para el cumplimiento de sus funciones.

DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

DECIMO PRIMERA: Este convenio no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las partes involucradas podrá efectuar convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a "LAS PARTES".

DECIMO SEGUNDA: Los derechos y obligaciones emergentes de la gestión acordada en el presente convenio no podrán ser transferidos y/o cedidos en forma parcial ni total, sin el consentimiento de "LAS PARTES".

DECIMO TERCERA: La propiedad intelectual de los resultados parciales o totales de actividades conjuntas que se puedan realizar entre "LAS PARTES", pertenecerán a ambas y estarán a disposición de las mismas. Para el uso de terceros las partes deberán prestar su conformidad.-

DECIMO CUARTA: El presente convenio se establece por el plazo de dos (2) años a partir de la firma. Pasado este lapso y con una antelación de SESENTA (60) días a la fecha de caducidad, LAS PARTES acordarán la finalización o renovación del Acuerdo en los términos y duración que se establezcan de común acuerdo. Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir este convenio unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo la parte interesada en la rescisión comunicarla a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de TREINTA (30) días.

DECIMO QUINTA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los SESENTA (60) DÍAS posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, LAS PARTES acuerdan someter tal controversia a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la ciudad de San Martín, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Villa Tesei, a los 24 días del mes de Abril de 2017.


Agente RICARDO GUNDLACH
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ


Lic. Jaime Perczy
RECTOR
Universidad Nacional de Hurlingham